

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "VIII Encuesta de Innovación".

RESOLUCION EXENTA N° 1255

SANTIAGO, 07 FEB. 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.641; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N°1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio de Prestación de Servicios con Transferencias de Recursos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad tiene entre sus funciones la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- b) Que en este marco, se debe levantar la VIII Encuesta de Innovación en el sector Empresa, la que tiene como propósito de obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación (producto, proceso, marketing, gestión organizativa), los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas; todo lo cual sigue los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo.
- c) Que en razón de ello, con fecha 09 de enero de 2013 se suscribió Convenio de Prestación de Servicios para levantamiento de una encuesta a una muestra estadísticamente representativa del sector productivo nacional, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre Innovación, antecedentes que son claves para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.
- e) Que dicho Convenio junto a su Anexo N°1 sobre Términos de Referencia, se entienden parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.
- f) Razones de buen servicio.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUEBESE** Convenio suscrito con fecha 09 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, R.U.T. N° 60.701.000-5**, representada para estos efectos por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en



Avenida Libertador B. O'Higgins N°1449, Torre II, piso N°11, Santiago, en adelante la "Subsecretaría"; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, Rut N° 60.703.000-6, en adelante el "INE", representado legalmente por su Director Nacional don **FRANCISCO LABBÉ OPAZO**, [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago. Se adjunta a la presente resolución el convenio mencionado y su anexo N°1, sobre Términos de Referencia, los que pasan a formar parte integrante de esta resolución.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad tiene entre sus funciones la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- 2.- Que hoy en día es reconocida la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar como se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública.
- 3.- Que el ingreso de Chile a la OCDE ha significado generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permiten ubicar al país en el escenario internacional.
- 4.- Que en este marco, se debe levantar la VIII Encuesta de Innovación en el sector Empresa, la que tiene como propósito de obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación (producto, proceso, marketing, gestión organizativa), los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas; todo lo cual sigue los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo.
- 5.- Que el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2013 el levantamiento de una encuesta a una muestra estadísticamente representativa del sector productivo nacional, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre Innovación, antecedentes que son claves para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.

Que las partes acuerdan el documento denominado "Anexo N°1 Términos de Referencia", el cual se entiende parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales, y que contiene las especificaciones técnicas para el correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio.

**REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "VIII Encuesta de Innovación".**

## **SEGUNDO: ACTIVIDADES**

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula Primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia.

Para cumplir con el objetivo señalado en la cláusula Primera, se deberán efectuar las siguientes actividades:

- a) Establecer una mesa de trabajo conjunta entre representantes de la Subsecretaría y del INE, la que deberá fijar los lineamientos técnicos respecto al diseño muestral y formato de la encuesta de tal forma que responda a los objetivos del proyecto y se enmarque en los estándares de calidad y contenidos requeridos por la OECD.
- b) El INE deberá desarrollar el diseño muestral de acuerdo a las especificaciones que defina la mesa de trabajo conjunta y posteriormente deberá realizar la selección de las empresas.
- c) El INE deberá levantar la encuesta a la muestra de empresas que se seleccionen conforme al punto b).
- d) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, el que será validado por la mesa de trabajo conjunta. Asimismo, el INE en conjunto con la Subsecretaría trabajarán en la confección del protocolo de levantamiento para las encuestas presenciales y encuestas gabinete. Con todo, estas validaciones se encontrarán sometidas a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
- e) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de la encuesta que por este acto se conviene.

## **TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.**

Los productos finales que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

- a) Informe con el Diseño Muestral Teórico: Este informe deberá contener las definiciones correspondientes al diseño teórico de la muestra y deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- b) Protocolo de Levantamiento: Este protocolo deberá contener la metodología de levantamiento que se realizará para recoger la información de las empresas en la modalidad presencial y gabinete, conforme se estipula en el punto d) de la cláusula Segunda. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 70 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- c) Informes de Avance: Estos informes deberán incluir los antecedentes relativos al estado del levantamiento en terreno de la encuesta y la supervisión técnica. Se deberán entregar dos informes de avance, el primero en un plazo máximo de 100 días hábiles y el segundo en un plazo de 160 días hábiles, ambos a contar de la entrada en vigencia del contrato.
- d) Base de datos preliminar: Esta base de datos validada innominada e indeterminada con información levantada al 30 de agosto de 2013 deberá ser entregada por medio óptico (CD-Rom) en un plazo máximo de 185 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato. .



- e) Base de Datos Final: Esta base de datos validada innominada e indeterminada con información levantada en la encuesta deberá ser entregada por medio óptico (CD-Rom) en un plazo máximo de 220 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- f) Informe Final Ejecutivo: Este informe deberá incluir el detalle de las actividades realizadas, conforme se detalla en el Anexo N°1. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 245 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- g) Informe Metodológico Final: Este informe deberá incluir el diseño Metodológico Muestral Efectivo, con los errores muestrales calculados a partir de los resultados del levantamiento. Este informe deberá ser entregado en el mismo plazo establecido para el Informe Final Ejecutivo.

#### **CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.**

Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo 15 días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos:

- a) En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. En caso que la Subsecretaría no envíe la respectiva comunicación antes mencionada, se entenderá por el solo transcurso del plazo que el producto específico se encuentra total e íntegramente aprobado.
- b) En caso que el informe y/o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir, complementar o aclarar técnicamente las mismas. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las correcciones o aclaraciones. Si transcurridos los 15 días hábiles contados desde la recepción del producto entregado por el INE la Subsecretaría no formula nuevas observaciones, se entenderá que el producto específico se encuentra total e íntegramente aprobado.

La Subsecretaría podrá aumentar en 10 días hábiles los plazos de revisión señalados en los párrafos anteriores para la revisión de los productos y/o informes mencionados en las letras d), e) y f) de la cláusula anterior, en cuyo caso el INE tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a las correcciones, complementaciones o aclaraciones exigidas.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Subsecretaría transferirá al INE para la realización de este trabajo, la suma de 195.674.045.- (ciento noventa y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos), impuestos incluidos, que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de \$ 77.669.618 (setenta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos), se transferirá una vez que se haya aprobado por la Contraparte Técnica la versión final del formulario de Innovación, el Instructivo del Informante y el Manual del Analista, documentos que deberán ser entregados por el INE a más tardar en un plazo de 15 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- b) La segunda cuota, por un monto de \$ \$78.669.618 (setenta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos), se

**REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "VIII Encuesta de Innovación".**

transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes enumerados en las letras a), b y c) de la cláusula tercera.

- c) La tercera y última cuota, por un monto de \$ 39.334.809.-(treinta y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos nueve pesos) , se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes enumerados en las letras d), e), f) y a g) mencionados en la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización. Además, deberá remitir la información contenida en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 "Términos de Referencia", deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2013, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero del 2013.

**SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado a INE, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.



## **SEPTIMO: VIGENCIA ACUERDO**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el día 29 de marzo de 2014. No obstante lo anterior, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser sancionada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2013.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas quién corresponda. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula cuarta. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

## **OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y al INE, en su calidad de titulares del derecho de autor, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

**REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "VIII Encuesta de Innovación".**

**NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte técnica del presente convenio será el encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme del servicio contratado en la calidad y plazo establecido.

Por su parte, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente convenio a [REDACTED], Profesional de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

**DÉCIMO: CESIÓN**

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

**DÉCIMO PRIMERO: SECRETO ESTADÍSTICO**

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada estadísticamente, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

**DÉCIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de [REDACTED] para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 118 del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la personería de [REDACTED], para representar al



Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 49 del 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  
Para constancia firman:

## **ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA VIII ENCUESTA DE INNOVACIÓN AÑO 2013**

### **ANACRONISMOS**

|              |                                                              |
|--------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>INE</b>   | Instituto Nacional de Estadísticas                           |
| <b>OCDE</b>  | Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico      |
| <b>SII</b>   | Servicio de Impuestos Internos                               |
| <b>CIIU</b>  | Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las |
| <b>Rev.3</b> | actividades económicas Revisión 3                            |

### **PUBLICACIONES**

#### **Manual de Oslo (2005)**

Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación.

Publicado originalmente acuerdo suscrito entre la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y la organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los títulos, en inglés y francés.

- **Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation Data, Third Edition.**
- **Manuel d'Oslo: principes directeurs pour le recueil et l'interprétation des données sur l'innovation, Troisième édition.**

### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

En adelante, estos Términos de referencia determinarán los diferentes procesos necesarios para dar cumplimiento al Convenio de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Economía y empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, INE.

Este convenio viene a fijar las bases de forma para realizar durante 2013 el diseño muestral, levantamiento y procesos informáticos de la VIII Encuesta de Innovación, que tiene como años de referencia 2011 y 2012.

### **2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

El objetivo de la encuesta es obtener información cuantitativa y cualitativa de las empresas de todos los sectores productivos sobre Innovación, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE en el manual de Oslo.

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "VIII Encuesta de Innovación".

### 3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL

#### 3.1 CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con el fin de facilitar la comparación de la información en el tiempo y homologando a las normas internacionales, se utilizó la CIIU Rev.3.

#### 3.2 POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Para generar la comparabilidad con estudios similares a nivel internacional y de acuerdo con lo planteado en el Manual de Oslo (año 2005), se consideró como unidad estadística básica la empresas natural o jurídica, que declara actividad económica en el SII en el año 2011 y desarrolla esta actividad dentro de los límites territoriales del país.

Serán consideradas en este estudio, sólo las empresas que facturan más de 2.400 U.F. y que realizan como actividad principal alguna de las que se detallan en el Cuadro N°1. La desagregación final de las actividades económicas será presentada en el informe metodológico teórico, a partir del estudio previo desarrollado el cuarto trimestre de 2012.

**CUADRO N°1. ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN CLASIFICACIÓN CIIU REV.3, A NIVEL DE CATEGORÍA DE TABULACIÓN Y DIVISIÓN, CONSIDERADAS EN LA VIII ENCUESTA DE INNOVACIÓN.**

| CATEGORÍA | DIVISIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                       |
|-----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A         |          | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA.                                                                                                      |
| B         |          | PESCA, EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCÍCOLAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA.                                |
| C         |          | EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.                                                                                                                  |
| D         |          | INDUSTRIA MANUFACTURERA                                                                                                                           |
|           | 15       | ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS                                                                                                   |
|           | 20       | PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES. |
|           | 21       | FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL.                                                                                                        |
|           | 24       | PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.                                                                                                    |
|           | 27       | FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.                                                                                                                   |
|           | 28       | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO.                                                                        |
|           | 31       | FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.                                                                                            |
|           | 99       | RESTO DE INDUSTRIA MANUFACTURERA                                                                                                                  |
| E         |          | SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.                                                                                                           |
| F         |          | CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                      |
| G         |          | COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS.        |



|   |                                                                                      |   |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------|---|
| H | HOTELES Y RESTAURANTES.                                                              |   |
| I | TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.                                         | Y |
| J | INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.                                                           |   |
| K | ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER.                              |   |
| N | ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD.                                        |   |
| O | OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIO. |   |

### 3.3 MARCO MUESTRAL

El marco muestral se construye a partir del Directorio del INE año contable 2011, conformado por los directorios de levantamiento INE y registros del Servicio de Impuestos Internos (SII). Adicionalmente se utilizarán las bases internas del INE para sectores específicos, las cuales son: Encuesta Industrial Anual año 2011, con período de referencia 2010; y los Directorios año 2011 de Establecimientos Mineros; de Generación y distribución de Energía Eléctrica, pertenecientes a los indicadores coyunturales año base 2009.

La estratificación del marco muestral se efectuó según Actividad Económica, Tamaño (de acuerdo al nivel de venta anual (ver Cuadro N°2 y región. Así, la representatividad de este estudio queda determinada según lo estipulado en los Niveles de Estimación (Punto 3.6).

**CUADRO N°2. INTERVALOS DE TAMAÑO DE ACUERDO AL VALOR DE VENTA ANUAL.**

| Tamaño  | Límite inferior U.F. | Límite Superior U.F. |
|---------|----------------------|----------------------|
| Pequeña | 2.400,1              | 25.000               |
| Mediana | 25.000,1             | 100.000              |
| Grande  | 100.000,1            | más                  |

### 3.4 TAMAÑO DE LA MUESTRA

La estimación del tamaño muestral se obtiene a partir de un muestreo estratificado probabilístico, con un nivel de confianza del 95%. Dicho tamaño se presentará en el informe metodológico teórico, producto letra a), a partir del estudio previo desarrollado el cuarto trimestre de 2012.

### 3.5 MÉTODO DE SELECCIÓN

Las empresas de mayor tamaño de ventas anuales serán censadas dentro de cada uno de los estratos, considerándolas como inclusión forzosa, por lo cual son seleccionadas en forma directa.

En el tramo aleatorio, se aplica una selección sistemática dentro de cada estrato, de forma de garantizar un completo recorrido dentro de ellos.

Para cubrir eventuales pérdidas de unidades muestrales, debido a quiebras, paralizaciones, cierre, cambio de giro, etc., se selecciona un 30% de unidades para reemplazo.

### 3.6 NIVELES DE ESTIMACIÓN

La representatividad de la muestra será la siguiente:

- Nacional, según actividad económica, descrita en el Cuadro N°1<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La desagregación final de las actividades económicas será presentada en el informe metodológico teórico, a partir del estudio previo desarrollado el cuarto trimestre de 2012.

**REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "VIII Encuesta de Innovación".**

- b) Nacional, según tamaño, señalados en el Cuadro N°2.<sup>2</sup>
- c) Nacional, según actividad económica y tamaño.
- d) Regional.

#### **4. FORMULARIO**

El contenido y formato del formulario fue discutido en la etapa previa al estudio desarrollada en el tercer trimestre de 2012, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y del INE, quienes aportarán desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE. La diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE.

La subsecretaría dejó por escrito su probación y justificación de las modificaciones del formulario que resultaren en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento (que será responsabilidad de la Subsecretaría) el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

#### **5. MANUAL DEL ANALISTA (PRESENCIAL Y GABINETE)**

El manual que se utilizará es la versión final aprobada de la VII Encuesta de Innovación año 2011, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo de campo y contiene lo siguiente: Aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que aborda la encuesta (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

#### **6. APOYO PARA EL INFORMANTE**

El informante dispondrá de un instructivo impreso y un video que le ayudará a responder la encuesta.

##### **a) Instructivo del Informante**

El Instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la VII Encuesta de Innovación, año 2011, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones en el formulario que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

##### **b) Video para el Informante**

El video corresponderá a lo utilizado en el levantamiento de la VII Encuesta de Innovación, previa revisión por parte del INE. El objetivo es facilitar la comprensión y llenado del formulario por parte del informante. Este video será enviado a cada informante mediante mailing.

#### **7. LEVANTAMIENTO**

El levantamiento contempla dos formas diferentes de recoger la información a nivel país:

- a) Encuestas Presenciales: Corresponde a encuestas realizadas cara a cara por un analista presencial, el cual deberá asistir personalmente al informante en su llenado. Aproximadamente el 30% de las encuestas se levantará por este medio. La selección del tipo de empresas a levantar por este medio se discutirá en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE.

<sup>2</sup>La desagregación final de las actividades económicas será presentada en el informe metodológico teórico, a partir del estudio previo desarrollado el cuarto trimestre de 2012.



- b) Encuestas levantadas a través de Correos de Chile: Corresponde a encuestas impresas que llegan al informante por correo postal. Es labor del analista-gabinete el asistir al informante para que la complete correctamente. El analista es el responsable de la gestión completa de levantamiento, es decir, solicitud de formularios a las empresas, recepción, análisis, depuración y finalización de la encuesta. Aproximadamente el 70% de las encuestas se levantará por este medio. La selección del tipo de empresas a levantar por este medio se discutirá en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE.
- c) Encuestas levantadas sistema on-line: para facilitar y agilizar la recepción de las encuestas se diseñará un sistema informático web que permita la captura de la información on-line, entregando al informante un nombre de usuario y su contraseña respectiva.

Para realizar el levantamiento de la encuesta, el INE contará con un equipo de analistas y supervisores. Tanto el trabajo de los analistas como el de supervisores estará definido en el protocolo de levantamiento que definirá el INE y que se discutirá en la mesa de trabajo conjunta, con el objeto de mejorarlo incorporando la experiencia de las partes acumulada en las encuestas anteriores.

La supervisión del levantamiento se realizará en terreno y en gabinete por los supervisores, coordinadores y equipo técnico.

## **8. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO**

La selección de analistas y supervisores debe obedecer a un perfil determinado, solicitado específicamente para el estudio, bajo variables como educación, edad y experiencia. La razón de tal solicitud, es ejecutar el levantamiento de datos acorde a los estándares de calidad definidos por el INE y la Subsecretaría. El INE definirá el perfil para cada cargo, el que será discutido en la mesa de trabajo conjunta para la caracterización definitiva.

## **9. CAPACITACIÓN REGIÓN METROPOLITANA Y RESTO DE REGIONES DEL PAÍS**

La capacitación deberá ser aplicada a supervisores, analistas y diseñadores del sistema informático en la Región Metropolitana y Direcciones Regionales.

El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La organización y ejecución del programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación activa como capacitadores de la contraparte de la Subsecretaría.

La capacitación contempla dos etapas:

1. Capacitación realizada por la contraparte de la Subsecretaría con una duración aproximada de un día.
2. Capacitación realizada por el equipo INE (equipo técnico y equipo de operaciones), con una duración aproximada de dos días.  
Durante toda la etapa de levantamiento, los entrevistadores y analistas contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

## **10. SISTEMA INFORMÁTICO Y DE VALIDACIÓN**

El sistema informático que se utilizará corresponde al sistema de ingreso creado para la VII Encuesta de Innovación año 2011 y será traspasado a plataforma web, actualizando aquellos módulos que hayan experimentado modificaciones debido a actualizaciones en el formulario. Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel).

**REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "VIII Encuesta de Innovación".**

Para asegurar una información consistente y válida; el sistema informático debe incluir los validadores de primer y de segundo nivel de la información recolectada al sistema de entrada de datos.

Las validaciones se clasifican en dos tipos, de primer y segundo nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista y del supervisor.

La segunda validación, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos, estos corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

#### **11. AUDITORÍA FORMULARIO FÍSICO Y CONTROL DE ESTÁNDAR DE CALIDAD**

El tercer proceso de validación es la supervisión técnica y la validación de la base de Datos, que consiste en comprobar que la información recolectada sea coherente y consistente.

Esta supervisión se realiza en gabinete y está a cargo de los investigadores, contraparte técnica perteneciente a la Subdirección de Operaciones del INE, y se aplica tanto al formulario físico como a la base de datos almacenada en el Sistema Informático.

#### **12. SECRETO ESTADÍSTICO**

El proceso de Innominación e Indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) será entregada al nivel donde sea representativa la muestra y que cumpla con el secreto estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE que en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

Es posible que acá podamos incluir que la entrega de base de datos reportará las variables.

#### **13. PRODUCTOS A ENTREGAR**

Los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son los siguientes:

##### **13.1 INFORME DEL DISEÑO MUESTRAL TEÓRICO**

Vía documento formal a la Subsecretaría de Economía y de empresas de Menor Tamaño, el INE hará entrega del diseño Metodológico Muestral teórico, el cual contendrá las definiciones correspondientes al Punto 3, del presente documento.

##### **13.2 PROTOCOLO DE LEVANTAMIENTO**

Contiene la metodología de levantamiento que se realizará para recoger la información de las empresas, considera número de contactos, a quién se contacta y los procedimientos que se realizarán para mitigar la NO respuesta.



### **13.3 INFORME SOBRE EL TRABAJO EN TERRENO**

Una vez iniciado el trabajo en terreno, se entregará dos informes de avance que incluirán los antecedentes relativos al estado de levantamiento en terreno de la encuesta y la supervisión técnica.

### **13.4 INFORME FINAL EJECUTIVO**

Una vez finalizado el levantamiento, vía documento formal a la Subsecretaría de economía y Empresas de Menor Tamaño, el INE hará entrega de un Informe Final Ejecutivo, consistente en un documento que detalla las etapas del proceso completo de la VIII Encuesta de Innovación.

Los contenidos del informe Ejecutivo Final serán los siguientes:

- I. Diseño Metodológico muestral efectivo
- II. Reclutamiento, selección y capacitación de los analistas
- III. Organización del trabajo de campo
- IV. Resultados del trabajo de campo
  - a) Cobertura
  - b) Tasa de no respuesta
  - c) MissingValues
  - d) Evaluación del formulario (Observaciones de informantes y entrevistadores)
- V. Validación de los datos
- VI. Base de Datos
  - a) Descriptores de variables
  - b) Secreto Estadístico

#### **Anexos**

- a) Cuestionario
- b) Manual del analista
- c) Instructivo del Informante
- d) Materiales para la capacitación
- e) Protocolo de levantamiento (Metodología de trabajo del encuestador-analista)
- f) Informe de Diseño Muestral Teórico

### **13.5 BASE DE DATOS PRELIMINAR Y FINAL**

Se hará entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de una Base de Datos Innominada e Indeterminada con la información capturada de ambas encuestas.

Se entenderá como base de datos innominada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de casa unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

*"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este contrato, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestada."*

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta con el cumplimiento del INE en relación a mantener el secreto estadístico, se deberá entregar en una base de

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "VIII Encuesta de Innovación".

datos separada excluyendo la variable tamaño y región que garantice mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.

### 13.6 TABULADOS

Corresponde a tabulados con cruces específicos de variables. La cantidad y especificación de los tabulados será discutido y definido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La fecha última para disponer de la cantidad de tabulados y sus cruces será el día de cierre del levantamiento de las encuestas.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del contrato de prestación de servicios, según se señala en su cláusula Segunda del Convenio respectivo.

**2º INGRESENSE** el cumplimiento de la presente Resolución, al presupuesto del INE año 2013 y al,

### SUBTITULO 05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ítem. 02 Del Gobierno Central

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

  
  
**JULIA ORTÚZAR JIMÉNEZ**  
Directora Nacional (S)  
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente

  
  
**BEATRIZ MÁRQUEZ ILLANES**  
Subdirectora Administrativa (S)



#### Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes

|        |                             |            |                                                           |
|--------|-----------------------------|------------|-----------------------------------------------------------|
|        | SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA |            | FOLIO                                                     |
|        | SUBTITULO                   | 05 . 02    |                                                           |
|        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES   |            |                                                           |
| 1      | MONTO AUTORIZADO ITEM       |            |                                                           |
| 2      | MONTO COMPROMISO ITEM       | -          | 195.674.045                                               |
| 3      | COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM | -          |                                                           |
| 4      | OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM | -          |                                                           |
| 5      | TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)  |            |                                                           |
| 6      | SALDO ITEM (1-5)            |            |                                                           |
| Fecha: |                             | 11-01-2013 | V°B° Analista V°B° Subdepto Ppto. V°B° Gestión Financiera |

